



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2025 de la entidad de Arauzo de Miel por el que se aprueba la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Habiéndose aprobado el expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se da información pública, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Servicio de Intervención municipal presentó comunicación en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Considerando que, con fecha 14 de marzo de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de dicho saldo.

Considerando que se emitió informe técnico de la intervención municipal que acreditó la comisión de los errores contables detectados.

Considerando que se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de lo propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos y con el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió el informe-propuesta de resolución de la Intervención municipal.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero. – Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de presupuestos cerrados de los ejercicios 2019-2021, debida a la comisión de errores, por importe de 2.146,70 euros más 199,40 euros en concepto de IVA.

Segundo. – Se someterá el expediente a información pública, por un plazo de veinte días, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

Tercero. – Se dará traslado de dicho acuerdo de aprobación, a Tesorería para su conocimiento.



Cuarto. – Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arauzo de Miel, a 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito